



Mag<sup>o</sup> Sr.

Jayme Plantada vecino del Pueblo de Palou Prova & Pravia con el debido respeto a V. espone:

*Por el 70 oct 1852*  
*Abri lo acordó el Ayuntamiento de cuando con la Comisión de Estadística*  
*de la Real de*

que ha visto la cartilla de clasificación fincas de  
terceros y ganadería, puesta al público para recla-  
mar el agravio los que se creyesen con dicho como  
desde ahora lo hago con el presente diciendo: Que los

Antonio Gizo

seis cuartos de regadío que hace mención en el no.  
211. de dicha cartilla a juicio de hombres peritos  
del país que la conocen bien no la tasarían mas que  
de tercera clase por no tener agua mas que en la pri-  
mavera y por ser pedregosa, por no haber fondo de tierra,  
y en una palabra un tormenta

Asi mismo los once cuartos de secano de que habla el  
no. 26a que no pertenecen mas que a la cuarta clase, una  
tierra que el trigo se muere quieró decir la paja, no es mas  
que tierra de maiz y centeno, en fin una tierra que por ser  
al llano es de la mas miserable; manifestado tiene el agravio.

Y asi atentamente suplico se digna trasladar los seis  
cuartos de primera calidad de regadío que consta en el

n.º 255, y los ONCE cuartanes de que habla el n.º 260. á  
otra de las clases mas inferiores.

Gracia que espera conseguir el suplicante del recto  
providor & c.

Palou 11. Oct. 1852.

Por no saber de escribir el interesado a su meyo.

*Cayetano Dotz*



M<sup>o</sup> Sr.

José Muncau Propietario y vecino del pueblo de Palou Provincia de  
Girona a V. espone:

Exposición de que habiendo visto la cartilla de clasificación, fincas  
Octubre 1852 Urberras, y Ganadería, espuesta al público en dicho  
vicio el jurado espuesto, ha visto en el n.º 307. de dicha cartilla que se  
agronomo l.º D.º J.º  
Bunquers, que se le habia marcado. 2.ª Cuarteras de 3.ª Clase y 8.ª Cuarteras  
dicho ha practicado de 1.ª Clase no teniendo sino todo junto 2.ª Cuarteras  
de clasificación de  
los terrenos del que  
de donde radica y ocho cuarteras como lo puede manifestar.  
la finca del ayto. Amas dichas dos cuarteras de 2.ª Clase, no pueden  
verse, resulta ser  
infundada en su pertenencia mas que ala 1.ª Clase por ser muy vieja  
clausura; en  
su consecuencia y apunto de arrear por no producir.  
esta Delegacion y usando del dicho que me compete de vedarme  
la Delegacion de agrario lo hago por medio del presente.

Tomás Gujón Suplicando se digne rebajar las tres cuarteras  
a dos cuarteras y ocho cuarteras como pertenece  
y ponerlas ala 1.ª Clase por las razones  
es presados.

Favor que es para merecer del recto proceder de  
V. que amas de obras justicia lo recibirá

a partir las Jueros

Palou 17 octubre de 1852.

Jose Muncau

Se Presidente de Clasificación, fincas Urbanas y ganaderia  
de la jurisdiccion de Palou.